En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, tendrá carácter de definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bárcena de Cicero, 28 de octubre de 2008.–El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

08/14747

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Orden IND/24/2008, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden IND/6/2008, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la inversión industrial para el año 2008.*

Las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a la inversión industrial para el año 2008 fueron publicadas mediante Orden IND/6/2008, de 4 de abril, en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 15 de abril de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, las subvenciones serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, hasta un máximo de 7.000.000 de euros.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 57 que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión, debiendo indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Igualmente dispone que dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado.

Conforme a las previsiones contenidas en el mencionado artículo 57 del Real Decreto 887/2006 y el criterio de la Intervención General de la Administración de Cantabria de 6 de noviembre de 2008, favorable a su aplicación en este caso a la vista de las previsiones contenidas en la Orden en cuanto a plazo de justificación y forma de pago de las ayudas, se hace necesaria la adaptación de la financiación de la convocatoria de subvenciones a la Inversión Industrial para el año 2008 efectuada mediante Orden IND/6/2008, de 4 de abril. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/6/2008, de 4 de abril.

Se modifica el artículo 3 de la Orden IND/6/2008, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la inversión industrial para el año 2008, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 73, de 15 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 7.000.000 de euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2008: 2.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Año 2009: 4.200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de noviembre de 2008.–El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.

08/15190

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/60/2008, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La tramitación de los fondos públicos a los Grupos de Acción Local para que éstos puedan abonar las subvenciones a los promotores de sus comarcas, debe realizarse de una forma ágil y rápida que no suponga una demora en su recepción y unas cargas financieras extraordinarias inherentes a ella. Dentro de estos procesos, la firma de los Convenios entre la Administración y los grupos de acción local para ejecutar los planes comarcales de desarrollo rural y la de sus posteriores modificaciones, suponen un proceso complejo, que por eficacia administrativa y financiera, conviene simplificar, dentro de lo posible, incluyendo tan sólo a las administraciones implicadas más directamente, en este caso la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Por otro lado, y con el mismo objetivo de mejorar la eficacia en la gestión administrativa, se considera necesario ajustar determinados plazos establecidos en la citada Orden.

Asimismo, los regímenes de ayuda aplicables a las actuaciones enmarcadas dentro del programa Leader Cantabria 2007-2013 deben simplificarse, adaptándolos a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el período 2007-2013.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez consultados los sectores afectados, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1: Se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, en los siguientes términos:

1. Se modifica el primer párrafo del artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

"Para la puesta en marcha de los planes seleccionados se procederá a la firma de convenios de colaboración entre los grupos y la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en los que se determinarán en particular las siguientes materias:"

2. Se modifica el último párrafo del artículo 8 sustituyendo la referencia "...por acuerdo de las tres partes firmantes..." por "... las dos partes firmantes...".

3. Se modifica el apartado a) del punto 2, del artículo 10, quedando redactado de la siguiente forma:

"a) Ayudas a inversiones productivas: Sus beneficiarios serán microempresas y pequeñas y medianas empresas, personas físicas (empresarios) o entidades públicas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, y en particular:

- En el sector agroalimentario, los límites establecidos en las medidas correspondientes -121 y 123- del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

- En el resto de sectores, a la regla de minimis, conforme al R (CE) número 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la U E número L 379 de 28 de diciembre de 2006) con sujeción a las obligaciones de control que establece su artículo 3.

4. Se modifica el cuarto párrafo del punto 3 del anejo 12 quedando redactado de la siguiente forma:

"La Gerencia del Grupo analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de treinta días para completarla".

5. Se modifican el segundo y tercer párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del Grupo. Asimismo se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad".

6. Se modifica el tercer párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"Una vez aprobada la ayuda, se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de quince días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:"

7. Se modifica el quinto párrafo del segundo guión del punto 6 del anejo 12, quedando redactado de la siguiente forma:

"En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2008.–El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

08/15212

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de la Orden MED/18/2008, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carrilles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2008 y 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 10 de noviembre de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, bajo, Santander).

«Visto el expediente de la Orden MED 18/2008, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2008 y 2009.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7 de la Orden.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8.3 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Excluir al siguiente Ayuntamiento por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.7 de la Orden (…):

| Nº Expediente | Solicitante | C.I.F |
|---|---|---|
| 5 | AYTO. DE NOJA | P3904700F |

2º.- Dar por desistidos de su solicitud a las siguientes Entidades Locales por no haber subsanado la documentación requerida en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

| Nº Expediente | Solicitante | C.I.F. |
|---|---|---|
| 1 | Ayuntamiento de Polanco | P3905400B |
| 2 | Ayuntamiento de Comillas | P3902400E |
| 7 | Ayuntamiento Guriezo | P3903000B |
| 13 | Ayuntamiento de Arnuero | P3900600B |
| 14 | Ayuntamiento de Camargo | P3901600A |
| 16 | Ayuntamiento de Limpias | P3903800E |
| 17 | Ayuntamiento de Mazcuerras | P3904100I |

3º.- Aceptar la renuncia presentada el 14 de octubre por el Ayuntamiento de Suances:

| Nº Exp. | Ayuntamiento | C.I.F. | Cuantía Solicitada | Proyecto |
|---|---|---|---|---|
| 12 | AYTO DE SUANCES | P3908500F | 25.000,00 euros | Construcción de un carril-bici por la costa, en la carretera Suances-Tagle |

4º.- Excluir por no alcanzar el mínimo de 7 puntos establecido en el artículo 7.1 de la Orden MED 18/2008, las siguientes solicitudes: